

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	1282
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	23/11/1910
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	15
<b>Fecha de la Norma:</b>	15/11/1910
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU SANCION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE CARACTER FISCAL Y SE DEROGAN Y REFORMAN ARTICULOS DE LA LEY 19 DE 1907.
<b>Comentario:</b>	La presente Norma indica que no se venderán ni se arrendarán los terrenos contiguos a los caseríos o poblaciones en donde los vecinos se han acostumbrado a extraer los productos de bosques nacionales. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción, al tenor de la Resolución No. 6 de 23 de febrero de 1909, por lo que se refiere al cobro de la renta, pero noventa días después para los efectos de los Artículos 5° y 6°. TEMAS RELACIONADOS: LEY, TIERRAS, BOSQUES, FISCALES.

## Temas Relacionados

BOSQUES
FISCALES
LEY
TIERRAS

## Referencias

LEY 15						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 15						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	19	29/05/1907	457	08/06/1907	DEROGA Y REFORMA PARCIALMENTE	La presente Norma reforma algunos Artículos de la Ley 19 de 1907 (no especifica cuáles), y deroga el segundo aparte del Artículo 6°, de la misma Ley.

